

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1168
 18 FEB 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Por su parte, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora MARIA MERCEDES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27532599, ocupa el cargo de docente de aula de PRIMARIA en propiedad en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA/Primaria del municipio de TUQUERRES (N), quien mediante Resolución No. 402 del 22 de enero de 2025 fue encargada como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del municipio de TUQUERRES (N), generando el estado de vacancia temporal en su empleo de origen en propiedad.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El (la) Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente en el área de PRIMARIA, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores, necesidad que es verificada y validada por la profesional de encargada de la planta de personal docente adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante temporal de la señora MARIA MERCEDES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27532599, generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del municipio de TUQUERRES (N), será ocupada y provista en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) en el área de PRIMARIA, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo debidamente validada por esta Entidad, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante temporal.

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente del área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección de la Entidad determina la procedencia y selección del nombramiento de la educadora: NELSI JHOANA GARRETA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1086694224, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) hasta que el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente.

Se aclara que cuando el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del municipio de TUQUERRES (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a la señora NELSI JHOANA GARRETA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1086694224, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, en la vacante temporal de la señora MARIA MERCEDES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27532599, generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del municipio de TUQUERRES (N).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR su desempeño como DOCENTE de aula en el área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), hasta que el titular del empleo en propiedad se reincorpore a su espacio docente. El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la docente nombrada en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo electrónico: nelsiga2@gmail.com, celular: 3112163393

ARTÍCULO QUINTO. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

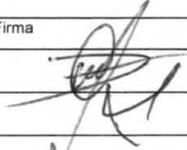
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **18 FEB 2025**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño. Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos		

